

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

BOLETÍN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.

Arroyo del Puerco.

NÚMERO 11.

Miércoles 19 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Circular número 3.

No habiéndose recibido aún en este Gobierno los estados a que se refiere la circular número 74, inserta en el Boletín Oficial núm. 207 de fecha 27 de Junio último, referente a prisioneros en Filipinas, cuyo servicio se les ordenaba su cumplimiento en el plazo de quince días; recuerdo a todos los señores Alcaldes que se hallan en descubierto y que se relacionan a continuación, que sino lo verifican en el improrogable plazo de cinco días, les impondré el máximo de la multa que la ley me autoriza, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 19 de Julio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Relación que se cita.

Partido de Alcantara.

Alcantara.

Ceclavín.
Estorninos.
Mata de Alcántara.
Piedras-Albas.
Villa del Rey.
Zarza la Mayor.

Idem de la Capital.

Malpartida de Cáceres.
Torrequemada.

Idem de Còria.

Cachorrilla.
Calzadilla.
Campo (villa.)
Casillas de Còria.
Guijo de Galistao.
Holguera.
Huélaga.
Moraleja.
Morcillo.
Riolobos.
Torrejuncillo.

Idem de Garrovillas.

Garrovillas.
Arco.
Cañaveral.
Monroy.
Pedroso.
Portezuelo.

Idem de Logrosán.

Alcollarín.
Cabañas.
Campo (lugar.)
Cañamero.
Robledollano.

Idem de Hervás.

Hervás.
Aldeanueva del Camino.
Cabezo.
Casar de Palomero.
Casas del Monte.
Cerezo.
Garganta de Béjar.
Gargantilla.
Granadilla.
Guijo de Granadilla.
Jarilla.
Marchagáz.
Nuñomoral.
Pinofranqueado.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibáñez el Bajo.

Idem de Hoyos.

Hoyos.

Acebo.
Cadalso.
Descargamaria.
Eljas.
Hernán-Pérez.
Perales.
Robledillo de Gata.
San Martín de Trevejo.
Torrecilla de los Angeles.
Valverde del Fresno.
Villas-Buenas.

Idem de Jarandilla.

Aldeanueva de la Vera.
Collado.
Garganta la Ulla.
Madrigal.
Pasarón.
Robledillo de la Vera.
Torremenga.
Valverde de la Vera.
Villanueva de la Vera.

Idem de Montánchez.

Casas de Don Antonio.
Salvaterra de Santiago.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Valdemorales.

Idem de Valencia de Alcántara.

Carbajo.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Membrijo.
Salorino.
Santiago de Carbajo.

Idem de Navalmoral.

Almaráz.
Belvis de Monroy.
Campillo de Deleitosa.
Carrascalejo.
Castañar de Ibor.
Garvín.
Gordo.
Majadas.
Millanes.
Saucedilla.
Talavera la Vieja.
Talayueta.
Toril.
Valdecañas.
Villar del Pedroso.

Idem de Plasencia.

Plasencia.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.

Cabezabellosa.
Cabrero.
Casas del Castañar.
Gargüera.
Miravel.
Montehermoso.
Navaconejo.
Piornal.
Tejeda.
Torno.
Valdastillas.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.

Idem de Trujillo.

Conquista.
Escorial.
Jaraicejo.
Herguñuela.
Miajadas.
Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Ruanes.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta.
Torrejón el Rubio.

En la Gaceta de Madrid número 211, correspondiente al día 16 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión de D. Damián Caldito en su doble cargo de Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Villa del Rey, decretada por V. S. en 31 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 4 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 16 de Junio de 1899, la Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión de D. Damián Caldito en los cargos de Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Villa del Rey, decretada por el Gobernador civil de Cáceres en 31 de Mayo último.

Resulta que varios Concejales de dicho Ayuntamiento elevaron ini-

tancia en 4 de Febrero al Gobernador, exponiendo: que en varias sesiones se habían adoptado acuerdos con sólo la asistencia de tres Concejales; que no había ingresado cantidad alguna en Depositaria por los impuestos municipales recaudados desde 1.º de Julio del 97 hasta fin de Enero del corriente año; que los recurrentes dejaron de asistir á alguna sesión, porque el Alcalde les dijo de palabra que él era el único que dirigía y resolvía todos los asuntos del Municipio; y que el Alcalde les negó el derecho de proponer medios para aliviar el hambre y evitar las calamidades que sufre la clase obrera.

El Depositario de fondos municipales y otros vecinos presentaron otra instancia al Gobernador denunciando los hechos referidos, y además el de que el Alcalde dejó de dar cumplimiento á varios acuerdos de la Corporación, nombrando Comisión para comprobar los ingresos y gastos: por los que solicitaban que se esclareciera la inversión de aquéllos.

El Gobernador, en 2 de Marzo, mandó que informase el Alcalde sobre los cargos que contra él se formulaban, y el Alcalde lo hizo, exponiendo: que en el arca municipal no ingresaron más fondos en efectivo que los procedentes del recargo de consumos, el cual se recauda mal y tarde, por ser el vecindario en su mayor parte agrícola; que los demás ingresos por intereses de inscripciones, 16 por 100 del territorial, urbana é industrial, los hace efectivos el Agente del Municipio, y él hace los pagos que se ordenan, formalizando después el cargo y data; que desde la constitución del actual Ayuntamiento no tiene más que cinco Concejales por haber dimitido dos de los siete que componen la Corporación y no haber sido repuestos por el Gobierno, y como hay sesiones cuya celebración es ineludible, y los Concejales D. Adolfo de Sande Escamilla y D. Teodoro Moreno Tapia, unas veces por malicia, y otras por causas legales, no han querido concurrir á ellas, según consta en el Gobierno civil, que los apercibía por queja de la Comisión mixta, en virtud de haber faltado á la sesión de quintas, algunas se celebraron sólo con tres Concejales de los cinco existentes; que es inexacto haya dejado de cumplir el acuerdo sobre nombramiento de una Comisión para comprobar los ingresos y gastos, pues la Comisión fué citada inmediatamente, y se reunió en las Casas Consistoriales para llevar á efecto su cometido; y que para depurarlo todo, pide que se abra una información testifical.

En 21 de Mayo varios vecinos dirigieron otra instancia al Gobernador, manifestando: que señalado aquel día para que el Ayuntamiento celebrara sesión ordinaria, el Alcalde no se presentó en las Salas Consistoriales, ni delegó en ninguno de los Concejales que se hallaban esperando, lo que impidió que la sesión se celebrara, siendo también desatendidas las peticiones hechas por algunos Concejales en solicitud de que se celebrara sesión extraordinaria, y que, aparte de los perjuicios que venía sufriendo la Administración municipal, tal estado de cosas es insostenible, por lo que solicitaban del Gobernador que pusiera remedio á los abusos cometidos por el Alcalde.

El Gobernador, en 31 de Mayo, decretó la suspensión del D. Damián Caldito en los cargos de Alcalde y Concejal.

Y la Subsecretaría de ese Ministe-

rio, sin entrar en el fondo del asunto, propuso pasar el expediente á informe de esta Sección:

Vistos los antecedentes expuestos: Visto el art. 139 de la Ley Municipal, que autoriza á los Gobernadores civiles para suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho días, y establece que el Ministerio de la Gobernación, en el de sesenta, alzaré la suspensión, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separación, que será resuelto en Consejo de Ministros.

Considerando que los hechos denunciados contra el Alcalde de que se tratan revisten caracteres de gravedad, y de llegar á ser comprobados pueden ser motivo suficiente para la separación de aquel cargo:

Considerando que, á fin de obtener ese resultado, si á él hubiera lugar, debe instruirse el oportuno expediente en la forma prevenida por el art. 189 citado de la ley Municipal:

Considerando que las faltas de asistencia á las sesiones del Ayuntamiento, cometidas por los Concejales D. Adolfo de Sande y D. Teodoro Moreno Tapia, después de haber sido éstos apercibidos, según expresa el Alcalde en su informe de 6 de Marzo, acusando responsabilidad contra dichos Concejales, la cual debe hacerse efectiva mediante el oportuno expediente;

La Sección entiende que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada por el Gobernador civil de Cáceres del Alcalde de Villa del Rey, D. Damián Caldito Rivero, en su doble cargo, mandando que se instruya para su separación el expediente á que se refiere el art. 189 de la ley Municipal, que deberá ser resuelto en Consejo de Sras. Ministros.

2.º Que para depurar la responsabilidad en que hayan incurrido los Concejales D. Adolfo de Sande y D. Teodoro Moreno, por su falta de asistencia á las sesiones, después de apercibidos, debe formarse también el oportuno expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto se refiere al cargo de Concejal, toda vez que ya no es Alcalde, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1899.

E. DATO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Consumos.

Circular importante.

Transcurridos con exceso los plazos reglamentarios para presentar en esta oficina los documentos cobratorios de Consumos, correspondientes al actual ejercicio, sin que apesar de ello los Alcaldes de algunos de los pueblos de esta provincia hayan cumplido este importantísimo servicio, causando con esta demora graves perjuicios en la recaudación del impuesto, esta Administración previene á los mismos y á

los individuos encargados de la confección de dichos documentos, que si antes del día 26 del corriente mes no envían á esta Dependencia para su examen y censura, los expedientes de subastas repartos y demás documentos cobratorios de referido impuesto, inmediatamente y sin más aviso, se nombrarán comisionados especiales con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos que á costa de aquéllos, pasen á los pueblos respectivos á formar dichos expedientes y repartos, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades que correspondan sin contemplaciones de ningún género.

Cáceres 19 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

COMISARÍA DE GUERRA de Cáceres.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de Cáceres.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo fecha 15 de Junio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de Cáceres, sita en la Plazuela de los Golfines, núm. 2, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones, en pliego cerrado y redactadas en papel del sello doce, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles, las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta, ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 17 de Julio de 1899.—Francisco Llorens.

Modelo de proposición.

D. F... de T... vecino de tal parte, domiciliado en la calle de... núm.... según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Cáceres, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada ración de pan, (tantos céntimos de peseta), expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos...		
Por cada ración de cebada, (tantos id. id.)...		
Por cada quintal métrico de paja, (tantos id. id.)...		

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de Cáceres y Plasencia.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente del primer Cuerpo de 15 de Junio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, en la Comisaría de Guerra de Cáceres, sita en la Plazuela de los Golfines, núm. 2, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de utensilio alumbrado y combustible á las tropas é institutos del Ejército estantes y transeuntes en las Plazas de Cáceres y Plasencia, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello doce, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia de que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezca del documento que justifique el depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 17 de Julio de 1899.—Francisco Llorens.

Modelo de proposición.

D. F... de T... vecino de tal parte, domiciliado en la calle de... núm.... según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de utensilio, alumbrado y combustible á las tropas é institutos del Ejército, estantes y transeuntes en las plazas de Cáceres y Plasencia, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada litro de aceite, (tantas pesetas ó céntimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos		
Por cada litro de petróleo, (tantos idem idem)		
Por cada kilogramo de carbón, (tantos idem idem)		
Por cada cama, (tantos id. idem)		
Por cada juego de Utensilio, (tantos idem idem)		

(Fecha y firma del proponente)

GRANJA-EXPERIMENTAL de Cáceres.

Habiéndose dispuesto por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 14 del actual, se vendan por administración los lotes números 3, 10, 11, 12, 13 y 15 de la subasta de vehículos, aperos y demás enseres de labor; y los lotes números 2 y 3 de las existencias de Almacén, las cuales tuvieron lugar el 7 del corriente, esta

Dirección ha acordado que dichos efectos estén de manifiesto en las dependencias de esta Granja desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y horas de ocho de la mañana á seis de la tarde, hasta el 23 del actual á las once de su mañana, en que tendrá lugar la adjudicación de dichos lotes al que mejor proposición hiciere.
Cáceres 19 Julio de 1899.—El Ingeniero Director, José M. Grande.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Don Mariano Avellón y Queinala, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que las ratificaciones hechas en la provincia de Cáceres en los nombramientos de Jueces municipales para el bienio próximo de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos uno son por orden de partidos las que se dirán á saber:

PRIMERO.

Partido judicial de Alcantara.

Zarza la Mayor.—Deducida reclamación en contra del Juez electo don Felipe Alemán de Sande, la cual fué admitida dejando sin efecto su nombramiento, nombrando en su lugar á D. Ricardo Bermejo López.

SEGUNDO.

Partido judicial de Cáceres.

Ninguna.

TERCERO.

Partido judicial de Cória.

Pozuelo.—Deducida reclamación contra el Juez municipal electo por vicios vergonzosos. Se desestimó la reclamación.

Guijo de Cória.—D. Isidro Sánchez reclamó contra el nombramiento de este Juez municipal por hallarse impedido físicamente dejando sin efecto su nombramiento y se ordenó la formación de nueva terna.

CUARTO.

Partido judicial de Garrovillas.

Acehuche.—Deducida reclamación contra el Juez electo D. Bruno Macías Martín cuya reclamación fué desestimada.

QUINTO.

Partido judicial de Hervás.

Jarilla.—Deducida reclamación por D. Antonio Rey Sánchez contra el Juez electo D. Juan Bautista Redondo por estar incapacitado, comprendido en el párrafo octavo, cuya reclamación fué desestimada y en virtud de la apelación que interpuso se remitió el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

SEXTO.

Partido judicial de Hoyos.

Torre de Don Miguel.—Deducida reclamación por D. Mateo Fernández Bonilla y otro reclamando contra el nombramiento del Juez por hallar

se físicamente incapacitado consistente en una sordera pronunciadísima siendo desestimada dicha reclamación.

SÉPTIMO.

Partido judicial de Jirandilla.

Collado.—Admitida la excusa del electo D. Miguel Alegre Fernández. Se ha ordenado que se formule nueva terna.

OCTAVO.

Partido judicial de Logroño.

Madrigalejo.—Admitida la excusa al Juez electo D. Juan Fernández Regidor, ordenándose se formule nueva terna.

NOVENO.

Partido judicial de Montánchez.

Almoharín.—Admitida la excusa al Juez electo D. Cirilo Jarraiz Fernández por ser Alcalde nombrándose á D. Eugenio Jarraiz Broncano.

DIEZ.

Partido judicial de Navalmoral.

Saucedilla.—Admitida la excusa del electo D. Nicomedes Gonzalez Marcos por no ser vecino. Se hizo segundo nombramiento á favor de don Juan Ballesteros Guerra.

Garvín.—Admitida la excusa al electo D. Narciso Martín Román por ser Alcalde nombrándose á D. Manuel Martín Toribio.

Serrejón.—Admitida la excusa al electo D. Isidoro Galeote Moreno por cobrar de los fondos municipales como titular; nombrando á D. Juan Calzas Gómez.

ONCE.

Partido judicial de Plasencia.

Cabezabellosa.—Benito Talaván y otros formulan reclamación contra el nombramiento de Juez municipal electo D. Juan Manuel Montero, la cual fué desestimada.

Carcaboso.—D. Alejandro Pereira Sánchez formuló reclamación contra el nombramiento de Juez D. Estéban Sánchez Clemente por hallarse comprendido en los casos octavo y noveno del artículo ciento diez, dejando sin efecto el nombramiento y ordenándose se formule nueva terna.

Valdeobispo.—Deducida reclamación por D. Juan Prieto Sánchez contra el nombramiento de Juez D. Clemente Bueno Sanchez como deudor á los fondos municipales. Se acordó sustinar la reclamación y ordenar al señor Juez de primera instancia de Plasencia que formule nueva terna.

Montehermoso.—D. Antonio Iglesias Garrido reclamando contra el nombramiento de D. Fulgencio Fuentes Garrido por haberse infringido el artículo ciento veintidos de la ley, cuya reclamación fué desestimada.

DOCE.

Partido judicial de Trujillo.

Miajadas.—Deducida reclamación por varios vecinos contra el nombramiento de Juez hecho á favor de don Ricardo Gutiérrez Ruiz, expresada reclamación fué desestimada.

Santa Ana.—Deducida reclamación por D. Juan Núñez contra el nombramiento del Juez electo D. Epifanio

Regodón Donaire, admitida se ordenó se formule nueva terna.

TRECE.

Partido judicial de Valencia de Alcántara.

Santiago de Carbajo.—D. Gregorio Altana Rubio, Juez electo, se excusa por ser concejal, que le fué admitida ordenándose se formule nueva terna.

Las rectificaciones anotadas concuerdan con los respectivos expedientes, á los que me remito. Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia conforme al artículo ciento cincuenta y nueve de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; de orden de su S. I. autorizo la presente en Cáceres á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Avellón—V.º B.º, El Presidente, Eguizabal.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuaciones de D. Marcelino Rasero Garrido se instruye sumario por el delito de defraudación á la Hacienda contra Manuel González y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de el sugeto que luego se expresa poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel González, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de San Julián (Portugal.)

Dado en Cáceres á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

HERVÁS.

Don Eladio Herrero Hernández, Juez Municipal de esta villa é interino de Instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de Agosto próximo vendiendo entre once y doce de la mañana tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Aceituna la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivas

tasaciones, de los bienes embargados á los procesados, por robo de trigo, Clemente Puertas Sánchez y su mujer Petra Peña, cuyos bienes, que á continuación se expresan, obran deslinados en el Boletín Oficial, fecha veinticuatro de Mayo último.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones de dichas fincas, con la rebaja expresada y que para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las mismas, siendo de cuenta de los rematantes cuantos gastos se causen para proveerse de título si no le tuvieren.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez interino, Eladio Herrero.—De su orden, Martín Díez.

Fincas objeto de la subasta.

	Pesetas.
Una huerta con varios arboles frutales al sitio del Berbián, tasada en	1000
Una casa en la calle del Carril, de Aceituna, tasada en	500
Una viña, también al sitio del Berbián, tasada en	575

Están dichas fincas esclavadas en término de Aceituna.

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Bordago, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuaciones de D. Adolfo Rodríguez Izquierdo se instruye sumario por el delito de malversación de caudales públicos en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en la sala de Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resulta en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Boné Cortés, natural de Cáceres, vecino de esta villa, de treinta y cuatro años, soltero, ocupación escribiente, hijo de Ramón y Olaya, estatura buena, ojos castaños, pelo negro, barga poca, color moreno, tiene una fractura en el brazo izquierdo y es algo sordo.

Dado en Jarandilla á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Por su mandado, Adolfo R. Izquierdo.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, referente á la causa seguida en este Juzgado contra Agapito Mateos Rodríguez y otros, por lesiones á Francisco Canelo Marín, todos vecinos de Malpartida de Plasencia; por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia en este día acordando sea citado en forma y bajo la responsabilidad que determina el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el testigo Ambrosio Pulido Espada, cuyo domicilio se ignora, con objeto de que comparezca ante dicha Audiencia y Secretaría de Sala de D. Publio Hurtado, el día doce de Agosto próximo venidero y hora de las ocho de su mañana, á fin de que preste declaración en el acto de la vista en juicio oral de expresada causa, la cual está señalada para el día y hora antes dicho; bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación en forma á repetido testigo Ambrosio Pulido Espada, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Plasencia á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.—V.º B.º, Manuel Garrido y Sabugo.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recalda en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Mateos Palacio, por hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta el día ocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana por tercera y última vez sin sujeción á tipo la finca que á continuación se expresa:

Pesetas.

La sexta parte de la cerca denominada de Valdesquera, término de esta Ciudad, de cabida nueve cuartillas de sembradura próximamente; que linda toda ella por Norte, con cerca de José Palacios; Poniente y Saliente, con otros de D. Julia Ríos, y Sur, con calleja pública, tasada en..... 500

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que por dicha finca piensen ofrecer.

Dado en Trujillo á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Vela.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos del ma-

marío que instruyo por hurto de vacas, encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de los semovientes que se dirán, hurtados á Ramona Moreno Correa y Julián Simón Charro, de esta vecindad, y encontrados, ordenar su conducción á este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentren no comprobando su legítima procedencia.

Dado en Valencia de Alcántara á once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes.

Dos vacas añejas ó de un año, una pelibermaja y otra pelicastañá.

Otra de tres años, también pelibermaja, las tres con la misma señal, con bozado de lagarto en la oreja izquierda y despuntada la derecha y sin hierro.

Otra de dos á tres años, pelo retinto, hierro de dos herraduras invertidas en la nalga derecha, con un agujero en la oreja derecha y la izquierda despuntada, con los cuernos altos ó castilla y todas cuatro horras.

JUZGADO MUNICIPAL DE

MONROY.

Vacantes de Secretaría.

Lo están las de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley Provisional, sobre organización del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y sin otra retribución que los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la fecha del Boletín en que aparezca el presente, á las que acompañarán los documentos justificativos de su actitud.

Monroy á 12 de Julio de 1899.—El Juez Municipal, Cándido Flores.

JUZGADO MUNICIPAL DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Vacante de Secretario Suplente.

Por renuncia del que venía desempeñándola, se halla vacante la de este Juzgado Municipal, sin otros emolumentos que los derechos consignados en los Aranceles vigentes, cuya plaza será provista con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ley orgánica sobre el Poder judicial.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Valencia de Alcántara 14 de Julio de 1899.—Domingo Alberto.—Por su mandado, Nicanor Tato.

ALCALDÍAS

ESCURIAL.

Edicto.

Por destitución del que la venía

desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales podrán presentar en esta Alcaldía los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes debidamente documentadas, advertidos que trascurrido el plazo, procederá el Ayuntamiento al nombramiento de Secretario en propiedad al que reuna más méritos á juicio de la Corporación.

Escorial 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Giménez.

MORCILLO.

Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio; los que aspiren á desempeñar dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia; no admitiéndose ninguna que se presente expirado que sea dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de quien pudiera convenirle.

Morcillo 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Baldomero Pérez.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Subastas de líquidos y carnes con exclusión.

A los ocho días de publicado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo las condiciones que obran de manifiesto en el expediente respectivo, la primera subasta con exclusión en las ventas de líquidos y carnes para este pueblo y año económico de 1899 á 1900. Si en ésta no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta á los ocho días de la primera, y otra tercera si también ésta fuese declarada desierta, dentro del mismo periodo, en el mismo local é igual hora.

Navalvillar de Ibor 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, P. A., Julián Rodas.—El Secretario, Antonio Ocampo.

VALVERDE DE LA VERA.

Vacante de la plaza de auxiliar.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual que se consigne en el Presupuesto municipal que habrá de formarse para el actual año económico y que no será menor de 547'50 pesetas.

Los que aspiren á desempeñar tal cargo pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Valverde de la Vera 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario interino, Trinidad Hernández Mateos.

CADALSO.

Vacante de la plaza de Alguacil.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cadalso 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, Felipe Simón.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 4 al 10 de Junio de 1899.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionales durante dicha semana en abrir un hueco de comunicación al nuevo corral, rampa de baja y arreglo de cajas para la colocación de pies derechos de la valla de la fachada principal.

Al oficial Antonio Solana, por seis jornales, á 2'75 pesetas uno.....	16 50
Al id. José Solana, por cuatro id., á id. id.....	11
Al peón Antonio Franco, por seis id., á 1'50 id....	9
Al id. Manuel Rega, por idem id. á id. id.....	9
Total.....	45 50

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por 64 arrobas de cal á 0'25 peseta una.....	16
Por 2 metros de arena cavada á 3'00 id. uno.....	5
Por 1 metro de arena lavada á 4'50 id. uno.....	4 50
Por 350 ladrillos á 10'00 item millar.....	3 50
Porte del mismo á 3'50 id. millar.....	1 22
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	5 50
Total.....	36 72

RESUMEN.

Importan los jornales.....	45 50
Idem los materiales y demás gastos.....	36 72
Total.....	82 22

Importa esta cuenta la cantidad de ochenta y dos pesetas y veintidos céntimos.

Cáceres 10 de Junio de 1899.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.